

**COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA
COORDINACIÓN GENERAL DE MEJORA REGULATORIA
DE SERVICIOS Y DE ASUNTOS JURÍDICOS**



SECRETARÍA
DE ECONOMÍA

SE



Oficio No. COFEME/12/0500

Asunto: Alcance al anteproyecto denominado "PROY-NOM-185-SCFI-2011. 'Programas informáticos y sistemas electrónicos que controlan el funcionamiento de los sistemas para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos-especificaciones, métodos de prueba y de verificación'".

México, D.F., a 27 de febrero de 2012

Lic. Eduardo Seldner Ávila
Oficial Mayor
Secretaría de Economía
Presente

Se hace referencia al oficio COFEME/11/2843 de fecha 8 de noviembre de 2011 mediante el cual la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (**COFEMER**) emitió Dictamen Total (no final) a propósito del anteproyecto denominado "*PROY-NOM-185-SCFI-2011 'Programas informáticos y sistemas electrónicos que controlan el funcionamiento de los sistemas para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos- especificaciones, métodos de prueba y de verificación'*" (**Anteproyecto**), así como de su respectiva Manifestación de Impacto Regulatorio.

En alcance al Dictamen Total (no final) referido y, en particular, con el apartado "*VI. Consulta Pública*", se informa a la Secretaría de Economía (**SE**) que, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 69-K de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y en relación con el proceso de consulta pública al que ha estado sometido el Anteproyecto a través del portal de internet de la COFEMER desde el día 24 de noviembre de 2011, el día 9 de diciembre de 2011, se recibió copia de un oficio dirigido al Mtro. Christian Turégano Roldán, Director General de Normas de la SE, a través del cual el Ing. Manuel Nocetti Tiznado y la Lic. Cynthia Fernández Marines, Presidentes de Onexpo Nacional A.C. y de la Asociación Mexicana de Proveedores Estaciones de Servicio A.C. respectivamente, realizan comentarios relacionados con el Anteproyecto¹.

Por lo anterior, se recomienda a la SE que valore dichos comentarios y efectúe, en su caso, las adecuaciones que considere pertinentes al Anteproyecto o, de lo contrario, brinde una justificación puntual de las razones por las que no considera pertinente incorporarlos a él, así como a cada uno de los que, en su caso, se llegaran a recibir hasta la fecha en que dicha Secretaría envíe a la COFEMER su respuesta al presente dictamen².

Lo que se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados, así como en los artículos 7, fracción II, 9, fracción XI y último párrafo, y 10, fracción VI, del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria; así como Primero, fracción II, del Acuerdo por el que se

¹ Comentario (B001104604) de fecha 9 de diciembre de 2011.

² Todos los comentarios, relativos al Anteproyecto, recibidos por la COFEMER, así como los que se continúen recibiendo, podrán ser consultados en la siguiente dirección electrónica:
http://207.248.177.30/regulaciones/scd_expediente_3.asp?ID=03/1909/280911

**COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA
COORDINACIÓN GENERAL DE MEJORA REGULATORIA
DE SERVICIOS Y DE ASUNTOS JURÍDICOS**



SECRETARÍA
DE ECONOMÍA

delegan facultades del Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los servidores públicos que se indican.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
El Coordinador General



Paulo Esteban Alcaraz Arias

Exp. 03/1909/280911
RMG/leb

RECIBIDO
2012 FEB 27 AM 10:18